



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores: 10 pesetas



Depósito Legal:
BU-1-1958

Año 1978

Lunes 22 de mayo

Número 116

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 16

La Dirección General de Administración Local, con fecha 8 del corriente, dirige a este Gobierno Civil escrito relativo al procedimiento a seguir para la determinación de los precios de servicios de la competencia local, en lo que se refiere a la recogida de basuras, que por su interés se inserta a continuación:

«Habiendo surgido dudas en la aplicación de la Resolución de este Ministerio de tres de marzo de 1978, relativa al trámite procedimental para la determinación de los precios de los servicios para la competencia local, en lo que atañe al de recogida domiciliar de basuras prestado por los Ayuntamientos, esta Dirección General ha estimado procedente aclarar la citada resolución en el sentido de que las contraprestaciones que perciban los Ayuntamientos por la prestación del servicio referido, cuando tuvieren la consideración de tasas con arreglo a lo dispuesto en los arts. 14 y 19.20 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, se impondrán y aprobarán sus Ordenanzas, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local y concordantes reglamentarios y cuando tuvieran la calificación de tarifas, conforme a lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto 3250/76, citado, se tramitarán y aprobarán dando exacto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 48/66, de 23 de julio.

En todo caso, deberá tenerse

presente por las autoridades aprobatorias de las tasas o tarifas referidas, lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, y Real Decreto 2226/77, de 27 de agosto».

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, 18 de mayo de 1978. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

CIRCULAR

Higiene y sanidad pecuaria

Habléndose presentado la epizootia de Agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villatuelda de Esgueva, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las fincas propiedad de don Lucio Sacristán y don José Tamayo, señalándose como zona infecta, las fincas citadas; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Gana-

dería, se amplían a vacunación preventiva obligatoria en el censo ovino.

Burgos, a 16 de mayo de 1978. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

Colegio Oficial Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

En el «Boletín Oficial del Estado» número 111 correspondiente al día 10 del mes en curso, aparece Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, convocando cursos de especialización sobre Régimen de Municipio con censo de población inferior a 5.000 habitantes.

Pueden participar en ellos Secretarios de segunda, tercera y habilitados.

En el mismo «Boletín» se inserta modelo de solicitud.

El plazo termina el día 26 de mayo y las solicitudes se dirigirán al Instituto de Estudios de Administración Local (García Morato, 7, Madrid 10).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Presidente (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 97 de 1978, segui-

dos en este Juzgado a instancia de Maquinaria Herramientas Forward, S. L., contra D. José Ramos Prieto, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Maquinaria Herramientas Forward, S. L., de San Sebastián, representada por el Procurador D. José Roberto Santamaria Villorejo, y dirigida por el Letrado don Mariano Olalla Martínez, y de la otra como demandado D. José Ramos Prieto, mayor de edad y vecino de Mondragón, éste por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. José Ramos Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mondragón, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento diez mil setecientos ochenta y nueve pesetas de principal, quinientas veinticuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel del Val Rodríguez. (Firmado y rubricado).

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma referida resolución al demandado en rebeldía D. José Ramos Prieto, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario José Santamarta Sanz.

2368.—990,00

Don José Luis Ollás Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 166/75, a instancia de «Frio Burgos, S. A.», representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don José Peña Bravo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de ocho días, y bajo el tipo de tasación, los bienes que luego se indican, embargados al demandado, habiéndose señalado para la celebración de la misma, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de junio próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones que se indican.

Bienes objeto de subasta

- 1.º Una furgoneta Auto Unión D. K. W., Combi-I, F-1.000-1, con motor Mercedes Benz, gas-oil, matrícula M-910.958. Valorada en sesenta mil pesetas.
- 2.º Una furgón marca Avia 3.500, matrícula BU-5885-B. Valorado en ciento ochenta mil pesetas.
- 3.º Una máquina picadora Balart, con motor eléctrico de 4 HP. Valorada en veinte mil pesetas.
- 4.º Una máquina amasadora marca Balart, con motor eléctrico de 2 HP. Valorada en treinta mil pesetas.
- 5.º Una máquina embutidora marca Balart, hidráulica, con motor de 1,5 HP. Valorada en veinte mil pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, por el cual salen a esta primera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Dado en Burgos, a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Luis Ollás Grinda. — El Secretario (ilegible): 2397.—1.014,00

FIGUEIRIDO

Requisitoria

José Rodríguez López, hijo de Deogracias e Isabel, natural de Mota del Cuervo (Cuenca), de estado soltero, profesión pintor, de 22 años de edad, nacido el día 27 de marzo de 1956. recluta del Centro de Instrucción de Reclutas número 13, de 1.700 metros de estatura, domiciliado últimamente en calle Las Mesas, núm. 31, de Mota del Cuervo (Cuenca), con D. N. I. núm. 6.209.296, procesado en la causa núm. 51/77, por supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, ante el Capitán de Infantería, don Antonio Rodríguez Gil, Juez Instructor del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Figueirido (Pontevedra), 13 de mayo de 1978. — El Capitán Juez Instructor, Antonio Rodríguez Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE GOBIERNO

Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Pinilla de los Barruecos (Burgos), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 21 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Pinilla de los Barruecos (Burgos), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha pobla-

ción, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito detrás del Frontón, propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del mencionado Municipio, a nombre de la Corporación y con una cabida de 100 metros cuadrados.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa de una parcela de 40 m.² que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Pinilla de los Barruecos (Burgos).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 21 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e ins-

talaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Pinilla de los Barruecos y necesaria la ocupación de una parcela de 40 m.² que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en detrás del Frontón, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Pinilla de los Barruecos, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 40 m.² de la finca sita detrás del Frontón, de la localidad de Pinilla de los Barruecos, que mide en total 100 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Pinilla de los Barruecos, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan

formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 24 de abril de 1978. — El Delegado del Gobierno (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

INFORMACION PUBLICA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1978, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación del Polígono G-8, delimitado por las calles 3-30, Arzobispo de Castro, Avda. de Eladio Peraldo y calle Vitoria, cuyo plan parcial fue aprobado por resolución del Excmo. señor Ministro de la Vivienda, de 14 de abril de 1977.

El proyecto junto con el acuerdo, se somete a información pública, por plazo de un mes, pudiendo ser examinado y presentarse alegaciones en las oficinas del Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano, sito en la Avda. del Cid, núm. 3.

Burgos, a 4 de mayo de 1978. — El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez. — El Gerente, Francisco Javier Rivero.

Ayuntamiento de Briviesca

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para Obras de Captación de Aguas y mejora de las Redes de distribución y conducción del abastecimiento en esta ciudad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del art. 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 672 del referido texto legal.

Briviesca, 15 de mayo de 1978.— El Alcalde, Antonio López-Linares Martínez.

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Por D. Dionisio Alcalde Calzada se ha solicitado licencia municipal para la instalación y funcionamiento de un taller con destino a reparaciones mecánicas de vehículos agrícolas y maquinaria en general, en Santibáñez Zarzaguda, al pago de «Las Eras», trasladando al efecto el que actualmente tiene, ubicado en la calle de Santa María, de dicha localidad.

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el Reglamento de 30-11-61, con sus posteriores modificaciones, se hace público para general conocimiento, pudiendo las personas interesadas en ello instruirse del expediente respectivo, en Secretaría, por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y las que se hallen legitimadas para ello, formular por escrito en dicho lapso de tiempo las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valle de Santibáñez, 16 de mayo de 1978. — El Alcalde, Carlos Pérez. 2374.—528,00

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1978, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 20 de abril de 1978, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de doña Angeles Conejo Hinojosa, procedase a la celebración del acto de la subasta para la que se señala el día 14 de junio a las

diez quince horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número 2 de Burgos, bajo la Presidencia del Sr. Juez Titular del mismo y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Doña Angeles Conejo Hinojosa.

Situación de la finca: En Burgos y su calle Concepción núm. 3, entresuelo, de 37,75 metros cuadrados, consta de una sola dependencia destinado a oficinas.

Tipo de subasta en primera licitación: Doce mil quinientas veintiocho pesetas (12.528), que es la parte correspondiente a la deudora de la mitad proindivisa.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Burgos, 5 de mayo de 1978. — El Recaudador, Rafael Pérez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Navas de Bureba

Coto privado de caza

Cumplidos los trámites legales, en ejecución de acuerdo de esta Asociación, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta pública, de este coto privado de caza, matrícula BU-10.064, para el aprovechamiento cinegético.

Plazo: Seis campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1978-79.

Tipo de licitación: Trescientas mil pesetas (300.000), por campaña cinegética.

Garantía: Provisional del 4 % del tipo de licitación, y definitiva del 6 % del total de las seis campañas.

Pliego de condiciones: Ley de contrato respectivo con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en esta Asociación, para que pueda ser examinado por los interesados.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: A las doce horas del siguiente día hábil, transcurrido que sea el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza del término de Navas de Bureba, ofrece la cantidad de pesetas por campaña, de acuerdo con dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Navas de Bureba, 3 de mayo de 1978. — El Presidente, Justo Ruiz.

2394.—723,00